



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Municipio: Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 19696 H.C.D.	
ENTRADA	SALIO
Día 07	Día
Mes 08	Mes
Año 96	Año

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de agosto de 1996.

ORDENANZA N° 51-96

VISTO

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto a autorización para suscribir convenio con el Gobierno de la Pcia. de Misiones; y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a la nota recibida de la Dirección de Asuntos Municipales de la Pcia. y las explicaciones brindadas por el Ministro de Economía y Obras Públicas, Lic. Diego García, el Gobierno Nacional reconoció a favor de la Pcia. de Misiones, derechos crediticios por la suma de \$ 15.806.385,80 y que por tratarse de fondos coparticipables, el 12 % corresponde su distribución entre 75 municipios, conforme a los coeficientes de la Ley 2535; y

QUE este crédito es un Certificado de Deudas (BONOS) de realización efectiva a 10 años, razón que motivó que el Gobierno de la Pcia. realizara los trámites de comercialización de estos valores con Instituciones Bancarias habilitadas a tal fin y de acuerdo a las normativas vigentes, de donde surgió como oferta más ventajosa para monetizar estos Bonos, la presentación hecha por el Banco de Misiones S.A. que ofreció comprar los derechos crediticios al precio de \$ 7.484.323,67 de los que el 12 % (898.118,84) corresponde ser distribuidos entre 75 municipios, correspondiéndole a esta Municipalidad la suma de \$ 34.278,20; y

QUE sería muy beneficioso para los intereses de la Municipalidad contar en forma inmediata con estos fondos, por lo que se hace necesario encomendar al Gobierno de la Provincia, a través de la firma de un CONVENIO, la comercialización de estos Certificados, facultando a tal efecto al Intendente Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

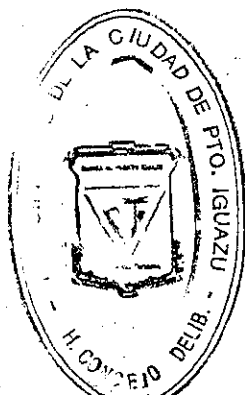
Artículo 1°: FACULTASE suficientemente al Intendente Municipal a suscribir un convenio con el Gobierno de la Provincia de Misiones, en donde lo autorice a comercializar con el Banco de Misiones S.A. estos valores crediticios, conforme a lo explicitado en los considerandos de la presente, de \$7.484.323,67, de los cuales -una vez realizada la distribución- le corresponderán a esta Municipalidad la suma de \$ 34.278,20, menos los gastos y comisiones que pudieran eventualmente corresponder.

Artículo 2°: ESTABLECESE que el destino específico de los fondos que recibirá el D.E.M. será ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. 8°. Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.-

C:ORDO-51-96

Olga Berger de Borden
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú